

Duquesne University

Duquesne Scholarship Collection

Barker Papers

The Collected Works of Robert S. Barker,
Professor Emeritus

2016

E Pluribus Unum: Controversias estatales y compromisos nacionales en la formación de la constitución de los Estados Unidos de América

Robert S. Barker

Follow this and additional works at: <https://dsc.duq.edu/barker-papers>



Part of the [Constitutional Law Commons](#)

Repository Citation

Barker, R. S. (2016). E Pluribus Unum: Controversias estatales y compromisos nacionales en la formación de la constitución de los Estados Unidos de América. *Revista peruana de derecho público*, 17 (32). Retrieved from <https://dsc.duq.edu/barker-papers/7>

This Article is brought to you for free and open access by the The Collected Works of Robert S. Barker, Professor Emeritus at Duquesne Scholarship Collection. It has been accepted for inclusion in Barker Papers by an authorized administrator of Duquesne Scholarship Collection. For more information, please contact beharyr@duq.edu.

REVISTA PERUANA DE DERECHO PÚBLICO

SEPARATA

ESTUDIOS

Arquitectura institucional, contexto sociocultural e integridad electoral
DIETER NOHLEN

La reelección presidencial en Argentina
NÉSTOR P. SAGUÉS

La reforma constitucional y el proceso constituyente
LAUTARO RÍOS ÁLVAREZ

Mutaciones jurisprudenciales de la Constitución
FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO

El control de la constitucionalidad de las leyes en Nicaragua
FRANCISCO E. ENRÍQUEZ CABISTÁN

NOTAS

Estado totalitario y nuevas tendencias del Derecho Administrativo
ALLAN R. BREWER-CARÍAS

E Pluribus Unum: Controversias estatales y compromisos nacionales en la formación de los Estados Unidos de América
ROBERT S. BARKER

Jueces, imparcialidad y política
IVÁN SEQUEIROS VARGAS

Sobre Lasalle y su concepto de Constitución
CARLOS RUIZ MIGUEL

Diccionario americano de Derechos
VÍCTOR J. ORTECHO VILLENA

NECROLÓGICA

Alessandro Pizzorusso (1931–2015)
GERARDO ETO CRUZ

DOCUMENTOS

Discurso del doctor Manuel Miranda Canales al asumir la presidencia del Tribunal Constitucional

La Declaración Universal de Derechos Humanos
JOSE LEÓN BARANDIARÁN

El control de la constitucionalidad de las leyes
RAÚL FERRERO

Año 17 • Nº 32 • Enero-junio 2016

E PLURIBUS UNUM: CONTROVERSIAS ESTATALES Y COMPROMISOS NACIONALES EN LA FORMACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Robert S. Barker *

En la primera década de la era cristiana, el poeta romano Ovidio, hablando de su ciudad natal, declaró, *Sulmo mihi patria est* – “Sulmona es mi patria”. Diecisiete siglos después, un espíritu similar de regionalismo y localismo prevaleció entre la mayoría de los habitantes de los trece “Estados Unidos” en el año 1787, cuando sus representantes se reunieron en la ciudad de Filadelfia para reformar el sistema constitucional de la nueva nación.

La tesis de este breve trabajo es que muchas de las características básicas de la Constitución de los Estados Unidos son productos de diferencias y debates entre Estados y regiones del país, y de compromisos políticos alcanzados entre los representantes de esos distintos Estados.

Comencemos a principios del siglo diecisiete.

Entre 1607 y 1732 fueron establecidas trece colonias inglesas en la costa atlántica de Norteamérica. Desde su fundación hasta el fin de la época colonial en 1776, cada colonia tenía su propio gobierno colonial y su propio sistema de leyes y tribunales¹. Las colonias no tenían enlaces formales la una con la otra; cada una tenía un vínculo jurídico directamente con el gobierno en Londres.

(*) Duquesne University Distinguished Professor of Law, Pittsburgh, Pennsylvania, U.S.A.

(1) Véase, Clinton Rossiter, *The First American Revolution* (New York: Harcourt, Brace and Company, 1956), *passim*.

En la década de los sesenta del siglo dieciocho, el Gobierno británico adoptó una nueva política con respecto a sus colonias norteamericanas, política caracterizada por una serie de impuestos y otras intervenciones en la vida local. En 1774 los representantes de las trece colonias se reunieron bajo el título de Congreso Continental para tratar de resolver pacíficamente la controversia con la Corona. A pesar de los esfuerzos de estadistas moderados en ambos lados del Atlántico, el conflicto armado estalló en 1775, y la posibilidad de resolver las diferencias dentro del sistema imperial británico desapareció.³

El 2 de julio de 1776 el Congreso Continental adoptó una resolución proclamando que

...absueltos de toda lealtad a la Corona británica, y que toda conexión política entre ellos y el Estado de Gran Bretaña es, y debe ser, totalmente disuelta.⁴

Dos días después, el Congreso aprobó formalmente la Declaración de Independencia, que se refiere a "los Estados Unidos de América" como "Estados Libres e Independientes."⁵

¿Qué resultó de esas declaraciones? ¿Una nueva nación? ¿o trece Estados independientes?

En 1777, el Congreso Continental adoptó un documento de naturaleza constitucional, conocido como los "Artículos de Confederación", que, de acuerdo con sus propias estipulaciones, no entraría en vigor hasta que fuera ratificada por todos los trece Estados, requisito realizado en 1781. Bajo los "Artículos", el gobierno nacional no tenía ni poder ejecutivo independiente ni poder judicial permanente; tampoco podía imponer impuestos directos.⁶ Aún más, los "Artículos" limitaron enfáticamente los poderes del gobierno nacional, y enfatizaron la soberanía de los Estados. Según el artículo dos:

Cada Estado retiene su soberanía, libertad e independencia y toda facultad, jurisdicción y derecho, que no sea delegado expresamente por medio de esta confederación a los Estados Unidos, reunidos en Congreso.⁷

A pesar de algunos éxitos importantes bajo los "Artículos de Confederación", el gobierno nacional era tan restringido que no podía remediar muchos problemas nacionales e internacionales de la época, especialmente

³ Sobre la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, véase, John Richard Alden, *The American Revolution, 1775-1783* (New York: Harper & Row, Publishers, Inc, 1954).

⁴ Resolution for Independence [introduced June 7, 1776 and adopted July 2, 1776], en Henry Steele Commager (ed.), *Documents of American History* (New York: Appleton-Century-Crofts, Inc. (6ª edición, 1958), pág. 100.

⁵ Declaration of Independence, July 4, 1776, in Commager, *supra*, nota 3, pág. 100.

⁶ The Articles of Confederation, en Commager, *supra*, nota 3, pág. 111.

⁷ Articles of Confederation, *supra*, nota 4, Article II.

las controversias entre los Estados sobre la navegación de los ríos y otros asuntos comerciales.¹

Por eso, en el año 1786, el Congreso de los Estados Unidos pidió que los Estados enviaran delegados a una Convención en la ciudad de Filadelfia, para proponer enmiendas a los "Artículos de Confederación" que fortalecieran al gobierno central. La Convención de Filadelfia escribió no unas enmiendas a los "Artículos" sino una nueva Constitución, que entró en vigor en 1789 y sigue vigente hoy, y cuyo contenido y longevidad son, en gran parte, productos de controversias y compromisos entre los representantes de los diversos intereses estatales y regionales. En mi opinión, los compromisos principales tratan cinco aspectos constitucionales:

- 1° La división de las facultades gubernamentales entre los Estados y el gobierno nacional;
- 2° La fórmula de representación en la rama legislativa nacional;
- 3° La facultad de reglamentar asuntos comerciales;
- 4° La controversia sobre la esclavitud; y
- 5° Las garantías de derechos fundamentales.

1º La cuestión predominante que enfrentó a los constituyentes fue la de cómo dividir las facultades gubernamentales entre los Estados y el gobierno nacional. La delegación del Estado de Virginia, el Estado más poblado en esa época, planteó ante la Constituyente un plan muy nacionalista, que concentraría casi todas las facultades gubernamentales más importantes en el gobierno central. En respuesta, la delegación del Estado de Nueva Jersey, presentó un plan apoyado por los Estados menos poblados, que dejaría más poderes en manos de los Estados. El resultado fue una Constitución que delegó determinadas facultades al Gobierno nacional, dejando todas las demás facultades gubernamentales no prohibidas por la Constitución en manos de los distintos Estados de la Unión. En otras palabras, el Gobierno nacional (o "federal") es gobierno de poderes limitados o enumerados, mientras los gobiernos de los Estados tienen poderes generales.² Este principio, establecido implícitamente por la Constitución en su forma original, está confirmado por la Décima Enmienda (adoptada en 1791), que dice:

Los poderes que la Constitución no delega a los Estados Unidos, ni prohíbe a los Estados, quedan reservados a los Estados respectivamente o al pueblo.³

(1) Véase, Gordon S. Wood, *The Creation of the American Republic* (New York: W. W. Norton & Co., 1969).

(2) Constitution of the United States of America, in Commager, *supra*, nota 3, *passim*.

(3) Constitution, enmienda X.

Este compromiso también establece con precisión que el Gobierno federal, cuando actúa dentro de sus poderes constitucionales, es supremo. El artículo seis, párrafo dos, dice:

...Esta Constitución, y las leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a ella, y todos los tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la suprema ley del país, y los jueces de todo Estado están obligados a observarlos a pesar de cualquier disposición que se encuentre en la Constitución o las leyes de cualquier Estado.⁴

2º El segundo compromiso constitucional está muy estrechamente relacionado al primero: la fórmula de representación en la rama legislativa del gobierno nacional. El "Plan de Virginia" proponía que la representación de cada Estado en la legislatura nacional estuviese basada en proporción a su población. Los Estados menos poblados favorecían la igual representación de los Estados. El llamado "Gran Compromiso," propuesto por el Estado de Connecticut y adoptado por la Convención, estableció un Congreso bicameral, con el Senado basado en el principio de la igualdad de los Estados (es decir, dos senadores por cada Estado) y la Cámara de Representantes, donde la representación está basada en la población de los respectivos Estados.⁵

3º El tercer compromiso tuvo que ver con el conflicto más específico entre los Estados: la facultad de reglamentar la navegación y el comercio. Durante la vigencia de los "Artículos de Confederación", muchos Estados habían establecido obstáculos tributarios, aduaneras, y de navegación contra el comercio de otros. El problema era tan serio que James Madison calificó a los Estados menos favorecidos geográficamente como Nueva Jersey y Carolina del Norte, Estados que no tenían faltaron puertos importantes, como víctimas de sus Estados vecinos más favorecidos geográficamente.

El compromiso diseñado por la Convención de Filadelfia fue, primero, delegar al Gobierno nacional la facultad de reglamentar el comercio entre los Estados (tanto como el comercio internacional y con las comunidades nativas), prohibir impuestos aduaneros estatales, y al mismo tiempo prohibir que el gobierno federal favorezca los puertos de un Estado sobre los de cualquier otro.⁶

4º El cuarto compromiso tiene que ver con la esclavitud. En siete de los Estados, la esclavitud había sido prohibida o estaba legalmente en vías de abolición; en los otros seis, la esclavitud fue protegida por ley. Muchos de los representantes de los Estados no esclavistas quisieron que el Gobierno

⁴ Id., artículo VI.

⁵ Constitución, art. I, §§2, 3. Véase también Clinton Rossiter, 1787: *The Grand Convention* (New York: W. W. Norton & Co., 1987), pág. 182-194.

⁶ Constitución, art. I, §§8, 9.

nacional pudiera prohibir la importación de más esclavos. La mayoría de los representantes de los Estados esclavistas se opusieron a esa posibilidad. Además, los Estados esclavistas (es decir, los Estados sureños), a pesar del hecho de que los esclavos no eran ciudadanos de los Estados, quisieron que sus esclavos se consideraran como “personas” para calcular el número de representantes de sus Estados en la Cámara de Representantes.⁷

Como resultado de estos compromisos, la Constitución estipuló que el Congreso de los Estados Unidos no pudiera prohibir la importación de esclavos antes del año 1808,⁸ y estableció que para calcular el número de representantes de cada Estado en la Cámara de Representantes, cada esclavo se contara como tres- quintos de persona.⁹

Afortunadamente, la esclavitud —y ese compromiso— fueron eliminados por la Guerra Civil —a un costo de más de 600,000 mil muertos— y la Enmienda XIII de la Constitución, adoptada en 1865.¹⁰

5º El quinto compromiso importante tuvo que ver con garantías de derechos. En la Convención de Filadelfia, George Mason, delegado por el Estado de Virginia, propuso que la Constitución incluyera una Carta de Derechos. Pero la mayoría de los delegados creían que el nuevo gobierno nacional que la Constitución establecería —aunque sería más fuerte que el Gobierno de la vieja Confederación— no tendría poderes suficientes para impedir el ejercicio de los derechos tradicionales, derechos que ya eran garantizados en la mayoría de los Estados por sus propias constituciones estatales. Por eso, la Convención de Filadelfia concluyó que una declaración de derechos no sería necesaria y, por tanto, la Constitución de los Estados Unidos, en su forma original, tenía pocas garantías de derechos.¹¹

Pero cuando la Constitución fue sometida a los Estados para ser ratificada, muchas personas se opusieron a ella, y un argumento principal en contra de la ratificación fue que faltando de una Declaración de Derechos, la nueva Constitución se convertiría en un instrumento de tiranía. De hecho, los Estados de Massachusetts, Carolina del Sur, New Hampshire, Virginia y Nueva York formalmente recomendaron o demandaron que la Constitución incluyera garantías de derechos. Por eso, durante el proceso de ratificación resultó un compromiso político implícito de que si la Constitución fuese ratificada, sería enmendada para añadir garantías de los derechos fundamentales.¹² Así, la nueva Constitución entró en vigencia

⁽⁷⁾ Constitución, art. I, §2, ¶3.

⁽⁸⁾ Constitución, art. I, §9, ¶1. Véase también Rossiter, *supra*, nota 11, pág. 216-218.

⁽⁹⁾ Constitución, art. I, §2, ¶3. Rossiter, *supra*, nota 11, pág. 266-267.

⁽¹⁰⁾ Constitución, enmienda XIII.

⁽¹¹⁾ Véase, Catherine Drinker Bowen, *Miracle at Philadelphia: May to September, 1787* (Boston: Little Brown & Co., 1966), pág. 243-253.

⁽¹²⁾ Con respecto a la ratificación de la Constitución, véase Pauline Maier, *Ratification: The*

en 1789, y dos años después en 1791, fueron ratificadas diez enmiendas constitucionales conocidas colectivamente como la “Carta de Derechos.”

Es claro que la Constitución de los Estados Unidos fue producto de influencias estatales y regionales. Los constituyentes de la Convención de Filadelfia fueron escogidos por su respectivos Estados; en la Convención, cada Estado tuvo un voto; el contenido de la Constitución fue forjado en conflictos entre los Estados y debates y compromisos acordados entre sus respectivos delegados; y la propia Constitución entró en vigencia como resultado de su ratificación por los Estados.

James Madison, conocido como “El padre de la Constitución,” abogando por su ratificación, escribió:

... aparece, por una parte, que la Constitución habrá de fundarse en el asentimiento y la ratificación del pueblo americano, expresados a través de representantes elegidos con este fin especial; pero, por la otra, dichos asentimientos y ratificaciones deben ser dados por el pueblo, no como individuos que integran una sola nación, sino como componentes de los varios Estados, independientes entre sí, a los que respectivamente pertenecen. Será el asentimiento y la ratificación de los diversos Estados, procedentes de la autoridad suprema que hay en cada uno: la autoridad del pueblo mismo. Por lo tanto, el acto que instituirá la Constitución, no será un acto *nacional*, sino *federal*.¹³

En nuestros días, Clarence Thomas, magistrado de la Corte Suprema de los Estados Unidos, reiteró el análisis de Madison, afirmando que:

...los pueblos de los distintos Estados son la única fuente verdadera de poder [constitucional del país].¹⁴

El papel de los Estados en la formación de la Constitución y en el mantenimiento de nuestro equilibrio constitucional se reconoce con claridad en el escudo de los Estados Unidos, que proclama el lema oficial del país y su principio fundacional:

“E pluribus unum” – “De muchos, uno”

People Debate the Constitution, 1787-1788 (New York: Simon & Schuster, 2010).

⁽¹³⁾ James Madison, El Federalista No. XXXIX, en Gustavo R. Velasco (ed.), *El Federalista* (México, D.F., Fondo de Cultura Económica, quinta reimpresión, 1994), pág. 161.

⁽¹⁴⁾ *U.S. Term Limits, Inc. v. Thornton*, 514 U.S. 799, 847, 115 S.Ct. 1842, 1876 (1995). (Opinion disidente del magistrado Thomas).